



0003 / 2009



CONTRATO DE ADQUISICION DE CIENTO CINCUENTA DISPOSITIVOS DE MONITOREO SATELITAL A CELEBRARSE ENTRE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS Y LA COMPAÑIA "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A." REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DR. GALO CEVALLOS FAJARDO:

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS, debidamente representada por el ING. GUILLERMO MORAN VELASQUEZ, que en adelante se lo denominará como la "ENTIDAD CONTRATANTE" y por otra parte la Compañía "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A." REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DR. GALO CEVALLOS FAJARDO, a quien se le llamará la "CONTRATISTA" con el fin de celebrar el contrato de ADQUISICION de ciento cincuenta Dispositivo de Monitoreo Satelital conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Subsecretaría de Recursos Pesqueros, es la entidad del Estado, a cuyo cargo está la dirección y ejecución de la política pesquera del Ecuador, conforme a lo establecido en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, y, como tal su gestión está encaminada, además de la consecución de otros objetivos institucionales, a procurar y mejorar las capacidades de ejecución de los pescadores Artesanales, mediante el cumplimiento de los programas y procesos correspondientes.

Con tales antecedentes y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previos los informes, estudios y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, designa a una Comisión Técnica para llevar adelante el proceso para la adquisición de dispositivos satelitales. Luego de trámite correspondiente de conformidad al Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el señor Subsecretario de Recursos Pesqueros adjudicó la adquisición de los equipos a la compañía "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A." como consta de la notificación realizada en el portal.

UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE TENDENCIAS
CONTROL PREVIO
DELEGADO

12/08/09



CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El formulario de oferta presentada por la contratista,
- c) Certificado del Director Administrativo y Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

CLAUSULA TERCERA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes Ecuatorianas se estará a tal definición; 2) Si no están definidos en nuestras leyes se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes; 3) En su falta e insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los contratos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 46 del 24 de junio del 2.005; 4) De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo prevalecerá las normas del contrato, De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la Administración la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:

Propósito y Alcance.

Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal seleccionar la oferta más conveniente para contratar la adquisición de ciento cincuenta dispositivos de monitoreo satelital por parte de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y que serán instalados, configurados, y en perfecto estado de funcionamiento, una vez que la "Contratista" convenga con el armador la forma de pago por el Director Administrativo y Financiero más la capacidad en el manejo de los mismos, para las embarcaciones.

UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CONTROL PREVIO
DEVENGADO

[Handwritten signature]

17 MAR 2009

CONTROL PREVIO

veinte a cinco (25) días de acuerdo a los controles que realiza la Dirección General de Marina Mercante y Litoral.

Condiciones Generales:

La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral en la resolución Número 08 en su artículo 5 califica y autoriza para la comercialización, distribución, venta, servicios técnicos y mantenimientos de dispositivos de monitoreo satelital a empresas que cuentan con talleres y oficinas para servicios técnico y mantenimiento en las ciudades de Guayaquil, Manta, Puerto Ayora.

"La Contratista" se obliga para con la "Entidad Contratante" Subsecretaría de Recursos Pesqueros a ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativo los equipos para el proyecto que es la Adquisición de los Dispositivos de Monitoreo Satelital.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:-

El valor de este contrato asciende a la cantidad CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$198.000,00)

El pago se realizará de la siguiente manera: 50% como anticipo previo presentación de garantía por el buen uso del anticipo, la que será mantenida en vigencia por el contratista hasta la terminación del contrato, y, 50% restante, a la presentación de facturas, sea en forma parcial o total debidamente soportadas con un acta de entrega recepción donde se establezca la conformidad por la provisión e instalación del bien.

En el caso de instalación de equipos fuera del territorio continental, se liquidará a favor del contratista lo que corresponda por transporte, estadía y alimentación, gastos que estarán debidamente respaldados con las facturas presentadas por la contratista.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO:-

El plazo de duración del presente Contrato será de tres meses, calendario a partir de la fecha de entrega del anticipo. La ENTIDAD CONTRATANTE prorrogará el plazo establecido solo en los siguientes casos:

17 MAR 2009

DEVENGADO

CONTROL PREVIO

17 MAR 2009

Subsecretaría de Recursos Pesqueros
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la "Entidad Contratante"
- b) Por suspensiones ordenadas por la "Entidad Contratante" y que no se deban a causas imputables al "Contratista"

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS:
Los pagos se efectuarán con cargo a los fondos provenientes de la Partida
Presupuestaria

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-

Vencido el plazo estipulado en este contrato, en caso de prorroga del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, se reliquidarán las garantías por el saldo de los dispositivos que falte su instalación. Las garantías serán devueltas una vez instalados la totalidad de los dispositivos

La garantía técnica: Con la finalidad de asegurar la calidad y buen funcionamiento de los dispositivos de monitoreo satelital instalados y que

UNIDAD DE SERVICIOS
CONTROL PREVIO
DEVENGADO

60/00000000



se encuentren dentro de las exigencias técnicas contratadas, a partir de la fecha de su recepción del Acta de Entrega recepción, el sistema entrará en la etapa de garantía técnica por el lapso de VEINTICUATRO(24) MESES, tiempo en el cual, si la "Entidad Contratante" solicitare el cambio de algunos de los componentes del sistema considerados defectuosos, "El Contratista" se obliga a reemplazarlo por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo alguno para con la "Entidad Contratante"; y si el daño o defecto fuera de tal magnitud que impida que el sistema funcione correctamente, éste será cambiado totalmente por otro nuevo, sin que esto signifique costo adicional. La garantía técnica no cubre defectos por mal uso, masa o diferencia de voltaje. Los costos de reparaciones que no estén cubiertas por la garantía técnica, serán cubiertos por el usuario final

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse divergencias relacionadas con aspectos de orden técnico o práctico durante la ejecución de la obra, las partes intervinientes tratarán de llegar a un acuerdo. En caso de producirse divergencias derivadas del contrato, se resolverá ante el Departamento Administrativo.

Las controversias derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, tratarán de ser solucionadas de mutuo acuerdo entre los comparecientes o sus representantes, de cada uno de las partes. A falta de acuerdo serán resueltas mediante el procedimiento previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje, de la Cámara de Comercio de Manta.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO.-

El domicilio del contratante esto es la Subsecretaría de Recursos es la ciudad de Manta, avenida 3 y calle 12 Edificio "PINARGOTTY" y el de la Compañía "ABINSA ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES S.A." es en la ciudad de Guayaquil en el Km 7 Vía Daule Ciudadela Santa Adriana Mz. 1 solar 4

UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CONTROL PREVIO

RECEBIDO
Manta, 04 de Mayo de 2019
Av. 3 Calle 12 Edif. Pinargotty
Tel: (003) 95 2527911 - 2527919
Email: subsecretaria@abinsa.com.ec
Manta - Ecuador

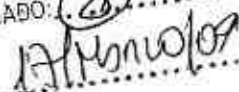


CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:

Los representantes de las partes manifiestan su conformidad con los términos de este convenio, y firman para constancia de aceptación de tres ejemplares de igual contenido y valor en esta ciudad de Manta, el 24 de Diciembre del 2.008.


ING. GUILLERMO MORÁN VELÁSQUEZ
Subsecretario de Recursos Pesqueros
ENTIDAD CONTRATANTE


DR. GALO O. CEVALLOS FAJARDO
Gerente General de "ABINSA"
CONTRATISTA

UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CONTROL PREVIO
DEVENCADO: 


Subsecretaría de Recursos Pesqueros
DIRECTORA ADMINISTRATIVO - FINANCIERO

17 MAR 2009

CONTROL PREVIO